

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0020-2026-EMUSAP S.A./AMA3

Chachapoyas, 13 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 023-2026-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3, el Informe N°007-2026 – EMUSAP S.A. – COMISION DE INVENTARIO/PRESIDENTE, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda".

Que, asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44° de la citada Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, señala que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario"; y según el 6.1.1 del apartado VI.- Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, denominada "Toma de Inventarios de Existencias de Almacén", señala que es la Gerencia General quien emita la Resolución conformando la Comisión de Inventario, el mismo que se materializó con la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 134-2023-EMUSAP S.A./Ama de fecha 06 de noviembre 2023.

Que, asimismo según el numeral 44.5 del artículo 44° de la citada Directiva, el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado.

Que, la comisión responsable de la Toma de inventario físico de existencias de Almacén de la EPS EMUSAP S.A., conformada mediante resolución de **Gerencia General N° 174-2025-EMUSAP S.A./Ama3**, ha ejecutado la toma de inventarios físico existencias, adjuntando la respectiva documentación en 156 folios.

Que, mediante **INFORME N° 007-2026-EMUSAP S.A.- COMISION INVENTARIO/PRESIDENTE** de fecha 10 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión de Inventario para la verificación física de Existencias de Almacén para el año 2025 de la EPS EMUSAP, presenta la culminación de la Toma de Inventarios Físico de Existencias-Diciembre 2025,

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

concluyendo como resultado de la toma de inventario físico y del proceso de conciliación físico-contable, no se han identificado bienes faltantes ni bienes sobrantes, conforme a los reportes y actas elaborados por los integrantes de la Comisión de Inventario. Se ha evidenciado que la saturación de los almacenes constituye un factor limitante en cuanto a la adecuada disposición de espacios y capacidad operativa, lo cual podría generar dificultades en la gestión eficientes de los stocks y en la aplicación de las políticas de control de almacén. Durante el desarrollo del inventario físico, se detectó la existencia de tarjetas BIN CARD desactualizadas, situación que podría afectar el control adecuado de las existencias, por lo que resulta necesario fortalecer su actualización permanente;

Que, mediante INFORME N°0023-2026-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente de Administración y Finanzas dando cuenta que ha concluido el proceso en cumplimiento de los plazos y el procedimiento señalado en la DIRECTIVA N°088-2019-EMUSAP S.A./G.G, Directiva para la Toma de Inventario de Existencias de Almacén de la EPS EMUSAP S.A.;

Que, la toma del inventario físico de la empresa permite la anotación y verificación del estado situacional para un adecuado control y supervisión de los bienes del almacén;

Que, el inventario cumple con los lineamientos de la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, denominada "Toma de Inventarios de Existencias de Almacén", en consecuencia, se hace necesario emitir el acto administrativo que apruebe dicha toma de inventarios físico de existencias, a fin de que sea vinculante.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TOMA DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN DE LA EPS EMUSAP S.A. para el año 2025, todo ello de conformidad a la Directiva N° 008-2019-EMUSAP S.A./GG, el mismo que consta de 156 folios y contiene los anexos correspondientes que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en 161 folios en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


EMUSAP S.A.
ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
GERENTE GENERAL

C.c.
Archivo
Reg. 26467.004